

}

Alta Gracia, 12 de abril de 2023

Ing. Pablo Wierzbicki

Presidente del Directorio del APRHI

S _____ / _____ D

Gobierno de la Provincia de Córdoba Digital
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
SUAC DE LA APRH
Consulte su tramite 0523990111523
12/04/2023
RECIBIDO a las 09:45

Ref: Solicitud de Información. -

De mi mayor consideración:

██████████, DNI ██████████ integrante de la **Mesa por el Agua y el Ambiente**, constituyendo domicilio para la respuesta de esta petición y demás efectos legales en el correo electrónico ██████████ y en la **calle ██████████ de la Ciudad de Alta Gracia**, me presento respetuosamente y digo:

I) OBJETO:

Que por medio de la presente vengo a solicitar información pública en torno a los puntos que se precisan en el apartado siguiente, **vinculados a la obra de conducción de provisión de agua para el barrio El Potrerillo de Larreta de la ciudad de Alta Gracia.**

II) SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

En virtud de lo antes expuesto solicitamos informe:

1.-Cuál es el estado de avance de la obra de conducción para proveer de agua al barrio Potrerillo de Larreta, bajo expediente 0416-001199/2012. Particularmente si la misma se encuentra suspendida, cancelada o en curso.

2.-Qué acciones están pendientes de realizar para la conclusión de esta obra, en caso de que se encuentre vigente.

3.-Si el APRHI, o algún otro ente público o privado ha realizado algún tipo de estudio que determine el impacto en la provisión de agua cruda para su potabilización por parte de la Cooperativa COSAG de Alta Gracia, a partir de la derivación de agua cruda que el acueducto hacia el barrio Potrerillo de Larreta.

4.-Qué cantidad de agua está prevista derivar al mencionado barrio privado y qué destino se ha formalizado tendrá la misma.

5.-En caso de que sea para consumo humano, informe qué entidad potabilizará el agua cruda que recibirá por este acueducto el barrio privado Potrerillo de Larreta.

6.-Si el APRHI visitó el barrio privado Potrerillo de Larreta entre el 01/03/2023 y el 20/03/2023? En tal caso, cuántas visitas ha realizado y cuál fue el motivo de esas visitas.

III) FUNDAMENTO:

La presente solicitud es efectuada en el marco del derecho a peticionar y recibir información, art. 16 y ss. de la Ley 25.675, art. 3 de la Ley 25.831, art. 41 de la Constitución Nacional, art. 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, instrumentos incorporados a la Constitución Nacional, mediante sus artículos 75 inc. 22, art. 19 inc. 10 y art. 53 de la Constitución Provincial, art.1^a de la Ley Provincial N° 8803. Asimismo, se debe tener particular consideración por las normas que rigen en materia ambiental. En este sentido, cobra relevancia la Ley N° 25.831 de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, la Ley N° 25.675 General del Ambiente y la Ley N° 27566 que aprueba el Acuerdo de Escazú, en donde rige el principio de máxima publicidad.

La reciente entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, garantiza el acceso a la información ambiental o asociada que se encuentra en poder de las autoridades, establece

además, que el ejercicio de este derecho comprende el derecho a solicitar y recibir información sin mencionar ningún interés especial ni justificar las razones por las cuales se lo solicita y el derecho a ser informado en forma expedita (artículo 5 y Ss).

Además, se debe considerar que el derecho de acceder a información pública forma parte de los Derechos de los Vecinos contemplados en Carta Orgánica Municipal de Alta Gracia, cuyo art. 11 indica que *“Los vecinos, protagonistas y artífices de la vida cotidiana y del destino común de nuestra ciudad, sentido y razón de ser del Estado Municipal”* tienen derecho a *“peticionar a las autoridades, a obtener respuestas y conocer la motivación de los actos administrativos.”*

Se hace saber que el plazo legal establecido por la Ley Provincial 8803 (en concordancia con la N° 10208) es de **10 (diez) días hábiles** a los efectos de que informe sobre lo impetrado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 8, no obstante las sanciones y responsabilidad del funcionario público según lo expuesto en el art. 9 de dicha normativa. Por lo expuesto, insto a que emita una respuesta dentro del plazo legal correspondiente.

IV) PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

- 1- Se me tenga por presentada, y con el domicilio constituido.-
- 2- Se tenga por formulado el presente pedido de acceso a la información que deberá ser respondido en los términos y bajo los apercibimientos de la ley citada.-
- 3- Se emita y entregue a través del correo electrónico sugerido, o de manera física en el domicilio constituido.

Sin otro particular, saludo atentamente.-

